



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Centro de Investigación en Gestión de Empresas

Cátedra Cajamar-UPV  
de Economía Social

WORKSHOP INTERNACIONAL

## Nuevos modelos empresariales en el cooperativismo agroalimentario

# La entidad asociativa prioritaria. ¿Cuál es su contribución esperable al redimensionamiento de las cooperativas agroalimentarias españolas?

**Elena Meliá Martí, Manuel Peris Mendoza, M<sup>a</sup> Pía Carnicer Andrés**

Centro de Investigación en Gestión de Empresas (CEGEA)  
Universidad Politècnica de Valencia (Spain)

[emelia@cegea.upv.es](mailto:emelia@cegea.upv.es)

FINANCIADA POR



ORGANIZA



Cátedra Cajamar-UPV  
de Economía Social

COLABORAN



REVISTA ESPAÑOLA DE ESTUDIOS  
AGROSOCIALES Y PESQUEROS



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



CAMPUS HABITAT5U

## Resumen

La realidad del sector agroalimentario cooperativo español pone de manifiesto que, con una elevada implantación, amplia distribución territorial, e importancia sectorial, social y comercial a nivel nacional, uno de sus principales puntos débiles es la elevada atomización de las empresas, y escaso dimensionamiento de las mismas.

Así, las 3.844 empresas asociativas agrarias existentes en el año 2012, agrupan cerca de un millón de socios productores, y generan una facturación de más de 25.696 millones de euros, dando empleo a cerca de 99.000 trabajadores directos (Garrido, 2013 y Observatorio socioeconómico del cooperativismo agroalimentario español 2013 - Cooperativas agro-alimentarias de España).

A pesar del escaso dimensionamiento, se observa un grupo de cooperativas líderes en tamaño y capacidad comercializadora, que aglutinan parte importante del sector. En este sentido, el top10 de cooperativas factura el 16% del total, el top60 el 32%, y las 254 cooperativas que facturan más de 15 millones de € (el 6,66% del total), facturan el 64,1% del total. Podemos destacar estas cooperativas como las principales empresas del sector.

No obstante, si comparamos las principales cooperativas españolas con sus homólogas a nivel europeo, cabe destacar que estas cooperativas líderes tienen asimismo un reducido dimensionamiento, que en un mundo globalizado, las posiciona de manera más débiles frente a sus competidoras. No encontramos ninguna cooperativa en el top25 europeo.

La respuesta para hacer frente al tamaño de las cooperativas ha sido diferente en España que en el centro y norte de Europa. Los grupos cooperativos europeos de mayor tamaño han apostado por un modelo de empresa dual, cooperativo y mercantil a la vez, con un carácter híbrido, y desmutualizado, que ha agilizado los procesos de crecimiento, mientras que en España se ha seguido básicamente un esquema más tradicional, basado en el crecimiento interno, la cooperación, o los procesos de fusión y adquisición de empresas.

En este contexto, la recientemente aprobada Ley de fomento de la integración de cooperativas, con la figura de Entidad Asociativa Prioritaria, y el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para su reconocimiento, pueden constituir un elemento a tener en cuenta, que sin duda influirá a partir de ahora en los modelos organizativos de los grupos cooperativos. Ante esta realidad, la presente comunicación persigue analizar la realidad del sector

agroalimentario español, y las posibilidades que brinda la figura de la Entidad Asociativa Prioritaria de carácter agroalimentario, para la mejora del dimensionamiento de las cooperativas agroalimentarias españolas.

**Palabras clave:** transformación, integración, cooperativa agroalimentaria, entidad asociativa prioritaria.

## 1. Introducción y objetivos

Los grandes grupos cooperativos alimentarios, y sobre todo los radicados en las economías más desarrolladas, han abordado en las últimas décadas estrategias de integración de diversa índole, lo que les ha facilitado mantener una posición de liderazgo en un sector como el alimentario, en el que las economías emergentes, con un peso relevante en sus agriculturas, van ganando cuota de mercado.

En España las cooperativas agroalimentarias han abordado diferentes estrategias de crecimiento a la hora de incrementar su dimensión, como destacan entre otros Arcas y Hernández (2013-b). Estas estrategias obviamente no son excluyentes, sino que los grandes grupos, aunque puedan identificarse más con alguna de las estrategias, por ser la que más los caracteriza, participan en mayor o menor medida de las diferentes modalidades de crecimiento.

Hay múltiples ejemplos, como es el caso MURJIVERDE, cooperativa de segundo grado resultado de la fusión de Agromurgi y Ejidoverde en 2005, a las que se sumaron Geosur y Campovícar en 2009. O muchas cooperativas de primero o segundo grado, las cuales suman a su propio crecimiento interno, adquisiciones estratégicas de empresas (para satisfacer intereses comerciales en otros países, diversificar producto, complementar oferta o procesos, etc.), fusiones con otras cooperativas (si son de primer grado), o que promueven fusiones entre sus cooperativas asociadas (si son de segundo grado).

Sin embargo, la realidad del sector agroalimentario y de sus grandes grupos cooperativos ha llevado en ocasiones a las propias entidades a demandar una mayor flexibilidad en el propio modelo cooperativo, incapaz según algunas de solventar algunos de sus problemas, especialmente en lo referente a la consecución de fuentes alternativas de financiación más allá de las aportaciones de los socios, así como los derivados de la propia forma de gobierno cooperativa, denostada por algunos por poco ágil y profesional en la toma de decisiones, o conseguir que la toma de decisiones resida en mayor parte en aquellos socios con mayor actividad y por tanto compromiso con la cooperativa.

La respuesta actual de los grupos cooperativos alimentarios españoles a esta necesidad, más allá de los modelos tradicionales, es diversa. Algunos han optado por soluciones imaginativas, desarrollando soluciones creativas a sus actuales necesidades aprovechando el marco normativo legal. Este es el caso de alguna cooperativa que para dar un mayor peso en la toma de decisiones a aquellos socios

con mayores volúmenes de producción, ha creado diferentes cooperativas de primer grado, en las que se integran socios productores con características productivas similares, integrando luego todas estas cooperativas de primer grado en una de segundo, lo cual permite que gracias al voto ponderado a partir de la producción, tengan un mayor peso aquellos grupos responsables de una mayor actividad cooperativizada.

Otro camino, muy minoritario en España, es el que han intentado seguir aquellas cooperativas que han tratado de avanzar hacia un modelo dual, cooperativo y mercantil a la vez, siguiendo en mayor o menor medida modelos como los implementados por algunas cooperativas del norte de Europa, como Kerry Group, o Glanbia, creando una sociedad mercantil, participada por la propia cooperativa y/o sus socios, e incorporando posteriormente normalmente nuevos socios capitalistas (Juliá, *et al.* 2013). En este grupo podemos incluir el intento de COVAP, no aprobado por su Asamblea General, de crear una Sociedad Anónima a la cual transferir la industrialización y la comercialización (la producción quedaba en la cooperativa), creando con ello una Corporación Alimentaria integrada inicialmente por la cooperativa en un 25% y por los socios en el 75% restante.

En este contexto, la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas, como una apuesta destacada del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y el recientemente aprobado Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, que establece la facturación mínima a alcanzar por las cooperativas en cada sector en orden a obtener el reconocimiento de la entidad asociativa prioritaria, constituyen sin duda un elemento a tener en cuenta, que sin duda influirá a partir de ahora en los modelos organizativos de estos grandes grupos cooperativos.

Ante esta realidad, la presente comunicación persigue analizar la realidad del sector agroalimentario español, y las posibilidades que brinda la recientemente aprobada figura de la Entidad Asociativa Prioritaria de carácter agroalimentario, para la mejora del dimensionamiento de las cooperativas agroalimentarias españolas.

Con este objeto, se realiza un análisis sectorial preliminar de aplicabilidad de la figura de la entidad asociativa prioritaria, con el fin de evaluar hasta qué punto y en qué términos esta figura puede resultar una medida útil para incrementar el tamaño medio de las cooperativas agroalimentarias españolas. Para ello se han analizado los seis sectores principales de actividad en los que operan las cooperativas agroalimentarias españolas, los cuales aglutinan un 75% del total cooperativo español.

## **2.- Tendencias de los grandes grupos cooperativos agroalimentarios a nivel español**

El cooperativismo agroalimentario en España representa una pieza básica del sector agroalimentario, tanto por su participación económica en los principales sectores de actividad, como por su aspecto cohesionador y de vertebración territorial de las diferentes comarcas productoras. Así, las cooperativas agroalimentarias representan el mejor mecanismo para acercar al sector productor primario (el agricultor y ganadero), al mercado final, y la gran distribución, al disponer en la misma empresa de la gestión de la producción, transformación, y comercialización agroalimentaria.

En este sentido, en España las cooperativas agroalimentarias representaron en el año 2012 un conjunto de 3.844 empresas asociativas agrarias, que agrupan cerca de un millón de socios productores, y generan una facturación de más de 25.696 millones de euros, dando empleo a cerca de 99.000 trabajadores directos (Garrido, 2013 y Observatorio socioeconómico del cooperativismo agroalimentario español 2013 - Cooperativas agro-alimentarias de España).

Con respecto de la actividad económica agroalimentaria global, en ese mismo año 2012, la actividad económica de las cooperativas supuso un 59% del valor de la Producción Final Agraria, y un 29,77% del valor de las ventas netas de la industria agroalimentaria, aunque representan sólo el 13,00% del total de las industrias agroalimentarias españolas.

No obstante, y pese a su importante implantación a nivel nacional, y su mejor posicionamiento y sostenibilidad frente al impacto de la crisis económica actual (a lo largo de estos años, las cooperativas han incrementado sus ventas, así como los empleos generados), uno de sus principales puntos débiles a mejorar es la excesiva atomización de las cooperativas, y la necesidad una mayor integración empresarial y comercial, a través de alianzas que mejoren la capacidad negociadora frente a la distribución de la cadena alimentaria (Baamonde, 2013).

Aunque históricamente se ha destacado el problema del minifundismo empresarial del cooperativismo en España, es en la última década, cuando se ha prestado especial atención al problema. En el propio Plan Estratégico del Cooperativismo Agrario Español (2007) se planteaban como dos de los ejes y planes de acción prioritarios el apoyo al redimensionamiento empresarial, y la mejora de la competitividad.

Con una facturación media de 6,7 M€, ligeramente inferior a la media de la Unión Europea (con 7,5 M€ por cooperativa), el cooperativismo agroalimentario presenta algunos datos inquietantes: el 72% de las cooperativas tiene una dimensión inferior a 5 M€ (que las aleja en gran manera de la competitividad empresarial), mientras que el restante 28% aglutina el 86% de la facturación total del cooperativismo.

Así, las cooperativas de un tamaño superior son las que continúan liderando procesos de crecimiento, aumentando su facturación media, y su peso relativo: las 60 cooperativas mejor dimensionadas facturan el 32% del total del cooperativismo. En este sentido, son estas cooperativas las que han ostentado una mayor tasa de crecimiento en los últimos años.

Arcas et al, 2013 establecen que la tasa de crecimiento en el periodo 1998-2008 (en términos de facturación) disminuye conforme se reduce la dimensión media de las cooperativas, siendo la del grupo integrado por las 100 primeras cooperativas españolas (TOP 100) del 40,8%, claramente superior a la que arroja el grupo integrado por las 400 o 500 primeras cooperativas (TOP 400 y 500), es decir, los que presentan la facturación media más reducida, que en conjunto presentan una tasa en torno al 20% (21,7% y 19,7% respectivamente)

Además, son las grandes cooperativas las que tienen un mayor peso exportador, por tener mejor situación en el mercado.

**Del informe del cooperativismo agroalimentario español incluido en ‘Support for Farmers’ Cooperatives, (Country Report Spain’, 2012), queremos destacar los siguientes aspectos:**

- **Las formas cooperativas más abundantes en España son las de primer grado y segundo grado, la mayoría de las cuales están reguladas por Leyes autonómicas y no nacionales.**
- **Tendencia a ser muy ‘presidencialistas’.**
- **España se encuentra entre los países con reglas flexibles en las fusiones domésticas. Sin embargo encuentra algunos problemas en fusiones con otras regiones o con sociedades de capital.**
- **En aspectos legales, existen muchas limitaciones derivadas de su forma legal organizacional:**
  - **Una de ellas es la dificultad de atraer miembros inversores (capitalistas)**

- **Dificultad funcional y operativa**
- **Limitaciones financieras**

**Tal y como se puede constatar en un estudio reciente de Bekkum (2013), en el que clasificaban las 100 principales cooperativas agroalimentarias del mundo, Europa es el continente con cooperativas más grandes, siendo el sector lácteo, y el de suministros y comercialización (polivalentes). Cabe destacar de dicho estudio que solo aparece una cooperativa española, que es COREN (que mantiene una estructura de segundo grado o federativa).**

Tal y como apuntan autores como Arcas y Hernández (2013-b), los casos más destacados del cooperativismo agroalimentarias español coinciden con cooperativas que, a través de diferentes vías, han alcanzado una dimensión importante (aunque todavía alejada de los grandes grupos cooperativos alimentarios europeos). En dicho trabajo, los autores presentan una reflexión sobre las ventajas del tamaño para las cooperativas y las fórmulas de crecimiento que tienen a su alcance para conseguirlo.

**Estas fórmulas pueden ser:**

- Por propio crecimiento interno, a través de la captación de nuevos socios, y la reinversión de resultados en forma de reservas, modalidad que tiene como inconveniente la mayor lentitud con la que se lleva a cabo el crecimiento.
- Otras han optado por estrategias de crecimiento basadas en la cooperación, como es el caso de las cooperativas de segundo grado, así como la realización de todo tipo de acuerdos y alianzas estratégicas encaminados a mejorar y ampliar las actividades y servicios de la cooperativa. ANECOOP, Agropecuaria de Navarra, COREN, ACOEX, u HOJIBLANCA (hoy DCOOP), son ejemplos de este tipo.
- Otras han logrado de forma más rápida una mayor dimensión empresarial, a través de procesos de fusión y adquisición de empresas, como es el caso de ALIMEX, cooperativa creada a partir de la fusión de 8 cooperativas de primer grado.

### 3.-Integración en el cooperativismo agroalimentario español y reconocimiento de entidades asociativas prioritarias

Con el fin de reducir la atomización, nace en verano de 2013 la ‘Ley de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario <sup>1</sup>’, para favorecer la competitividad, el redimensionamiento, la modernización y la internacionalización de dichas entidades, en el marco de las reformas estructurales para mejorar la economía y competitividad del país.

Dos figuras básicas se derivan de la Ley de integración: el Plan Estatal de Integración Asociativa, para coordinar las políticas de fomento del asociacionismo agroalimentario, y la creación de la figura de la entidad asociativa prioritaria agroalimentaria, pieza clave para mejora el redimensionamiento del sector (Burgaz, 2013).

Entendemos que con esta figura se pretende incrementar básicamente el tamaño de las cooperativas, pero no la estructura de propiedad y gobernanza.

El objeto principal de la Ley es el de incrementar el tamaño medio de las entidades, favoreciendo y potenciando la constitución de grandes empresas y grupos cooperativos que lideren el sector, no como un fin en sí mismo, sino como un medio para la mejora de la competitividad al optimizar la estructuración de la oferta, y la capacidad de negociación fundamentalmente.

**Tal y como apuntaban autores como Server y Meliá (1999), la integración es, además de un medio de concentrar la oferta y regular los precios, una necesidad económica tendente a reforzar la posición de los productores en el mercado ante la progresiva concentración de la demanda.**

El objeto de la Ley es el de fomentar la fusión o integración de las cooperativas agroalimentarias y de otras entidades de naturaleza asociativa mediante la constitución o la ampliación de entidades asociativas agroalimentarias de suficiente dimensión económica, y cuya implantación y ámbito de actuación económica sea de carácter supra autonómico, instrumentando, en su caso, las medidas necesarias para obtener un tamaño adecuado.

---

<sup>1</sup> Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario (BOE 185 de 03-08-2013).

La Ley es de aplicación tanto a las entidades asociativas agroalimentarias calificadas de prioritarias y a las entidades asociativas que las integran, en su caso, así como a los productores individuales, ya sean personas físicas o jurídicas, que forman parte de las mismas.

Mediante la Ley se pretende conseguir los siguientes fines:

- a) Fomentar la agrupación de los primeros eslabones que conforman la cadena alimentaria, mediante la fusión o integración de las entidades asociativas, con el objeto de favorecer su redimensionamiento, mejorar su competitividad y contribuir a la valorización de sus producciones.
- b) Mejorar la formación de los responsables en la gobernanza y gestión de dichas entidades, en especial en las nuevas herramientas e instrumentos de gestión.
- c) Contribuir a la mejora de la renta de los productores agrarios integrados en las entidades asociativas.
- d) Favorecer la integración de los productores en entidades asociativas prioritarias, a fin de mejorar su posición en el mercado y su participación en el proceso de valorización y comercialización de sus productos.

Para que una entidad asociativa pueda tener la consideración de prioritaria, habrá de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser entidad asociativa agroalimentaria (cooperativas, cooperativas de segundo grado, grupos cooperativos, las sociedades agrarias de transformación, las organizaciones de productores con personalidad jurídica propia, y las entidades civiles o mercantiles, siempre que más del 50 por ciento de su capital social pertenezca a sociedades cooperativas, a organizaciones de productores o a sociedades agrarias de transformación).
- b) Tener implantación y un ámbito de actuación económico que sean de carácter supra autonómico.
- c) Llevar a cabo la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades asociativas y de los productores que las componen.
- d) Que la facturación de la entidad asociativa solicitante, o la suma de las facturaciones de las entidades que se fusionan o integran alcance, al menos, la cantidad que se determine reglamentariamente.
- e) Constar expresamente en los estatutos o disposiciones reguladoras correspondientes a las distintas entidades que componen la entidad asociativa prioritaria, así como en los de esta entidad, la obligación de los productores de entregar la totalidad de su producción, para su comercialización en común.

- f) Los estatutos o disposiciones reguladoras de la entidad asociativa prioritaria y de las entidades que la integran deberán contemplar las necesarias previsiones para garantizar a sus productores asociados el control democrático de su funcionamiento y de sus decisiones, así como para evitar la posición de dominio de uno o varios de sus miembros.

Con el fin de llevar un control administrativo, se crea un Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, con sede en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Por otra parte, con objeto de incentivar la creación de Entidades Asociativas Prioritarias la Ley establece que posicionará a la entidad asociativa prioritaria, a las entidades asociativas integradas en la misma, y a los socios y productores agrarios de base en situación de preferencia en las siguientes situaciones:

- concesión de subvenciones y ayudas en materia de inversiones materiales o inmateriales destinadas a mejorar los procedimientos de gestión y comercialización;
- acceso a actividades formativas y de cooperación;
- en materia de internacionalización, de promoción y programas o actuaciones de I+D+i y en nuevas tecnologías;
- en el acceso a las líneas ICO de financiación preferente, que específicamente se establezcan;
- en las contrataciones de pólizas que puedan establecerse para estas entidades en el marco del Sistema de Seguros Agrarios Combinados;
- en otras de las que puedan ser beneficiarias, así como en las actuaciones contempladas en los Programas de Desarrollo Rural, a favor de la competitividad, la transformación y la comercialización;
- en cualesquiera otras que para estos mismos fines se determinen reglamentariamente.

Las ayudas a que se refiere esta Ley podrán ser financiadas por la Administración General del Estado y por las de las Comunidades Autónomas.

Por último, indicar que la propia Ley modifica tanto la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Régimen fiscal de las Cooperativas, fundamentalmente al adaptar la denominación de cooperativas agrarias por el de cooperativas agroalimentarias, e introducir la posibilidad de esa denominación sectorial a las de segundo grado.

### **3.1.- Reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias**

Como aplicación directa de la Ley de integración cooperativa, se publica desde el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias<sup>2</sup>.

El Real Decreto tiene como objeto el determinar el montante económico de facturación por sectores productivos, de acuerdo con el código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que se requerirá para acceder a la condición de prioritaria; regular el procedimiento para el reconocimiento de Entidades Asociativas Prioritarias de carácter supra-autonómico; y regular el procedimiento para su inscripción en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias.

Las entidades podrán ser reconocidas como prioritarias para un producto determinado, o bien pueden solicitar un reconocimiento genérico. En el caso del reconocimiento por producto, su facturación anual, correspondiente a la producción comercializada de dicho producto, deberá ser superior a la cuantía señalada en el apartado a) del anexo I, para la facturación total de la entidad.

Podrá solicitarse el reconocimiento para uno o varios de los productos definidos, establecidos de conformidad con el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

En el caso de solicitar el reconocimiento genérico, su facturación total anual correspondiente al conjunto de productos comercializados por la entidad, deberá ser superior a 750 millones de €.

En el caso que la entidad solicitante sea una sociedad cooperativa agroalimentaria de primer grado, los valores de facturación referidos se reducirán un 30%.

Con el fin de favorecer el ámbito de actuación supra autonómico de las entidades, la misma no deberá de exceder en el 90% de socios en el ámbito de una comunidad autónoma concreta, ni su actividad económica ser superior al 90% en una comunidad autónoma concreta.

---

<sup>2</sup> Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. (BOE Núm. 173 Jueves 17 de julio de 2014).

Se establece un período transitorio máximo de cinco años para aquellas entidades solicitantes reconocidas que aun cumpliendo con el mínimo volumen económico a comercializar, no reúnan el requisito establecido de la entrega total de los productos objeto de reconocimiento para su comercialización conjunta, con una gradación anual: al finalizar el tercer año, la entrega de al menos el 50%; en el cuarto año, el 75% y el quinto año, la totalidad de la producción de los socios.

### GRÁFICO 1: VOLUMEN MÍNIMO DE FACTURACIÓN DE LAS EAP

DATOS en millones de € (se reducen un 30% en entidades de primer grado)



Fuente: Elaboración propia en base al RD 550/2014, de 27 de junio

### 3.2.- Alcance esperable de la Ley de Integración Cooperativa y el redimensionamiento del cooperativismo agroalimentario en España en los seis principales sectores:

El objeto de la última parte de la presente comunicación consiste en evaluar la aplicabilidad de la Ley, y en concreto, en lo que respecta al reconocimiento de entidades asociativas prioritarias en base a los requerimientos mínimos por sector de producción y comercialización, en base a la facturación total de cada entidad.

No se analiza la aplicabilidad en función de dos requerimientos importantes de la Ley, como son la obligatoriedad de la comercialización de la totalidad de la producción de las entidades asociativas, y de los productores que las componen, y la necesidad de ser entidades supra autonómicas, que será objeto de análisis en posteriores trabajos.

Se han tomado los datos de las principales cooperativas agroalimentarias españolas de diferentes fuentes documentales: base de datos SABI de ámbito científico, del informe final 'Support for Farmers' Cooperatives; Country Report Spain (2012), de los diferentes OSCAE anuales de Cooperativas Agroalimentarias de España, y de informes de cooperativas agroalimentarias de Andalucía, Castilla la Mancha, C. Valenciana, Cataluña y Aragón.

Del total de sectores en los que operan las cooperativas agroalimentarias, para este primer análisis hemos seleccionado los más representativos, siendo los seis que suponen un 75% de la facturación total:

| SECTOR ANALIZADO            | Facturación del mismo (2012) |
|-----------------------------|------------------------------|
| Frutas y hortalizas         | 6.192,74 € (24,1%)           |
| Aceite de oliva             | 3.314,78 € (12,9%)           |
| Suministros                 | 3.289,09 € (12,8%)           |
| Alimentación animal         | 2.646,69 € (10,3%)           |
| Cultivos herbáceos          | 2.184,16 € (8,5%)            |
| Vino                        | 1.850,11 € (7,2%)            |
| <b>TOTAL COOPERATIVISMO</b> | <b>25.696,00 € (100,00%)</b> |

Por otra parte, destacar que el primer análisis previo realizado por código de actividad económica sectorial (CNAE 2009), tal como aparece en el Real Decreto, ha sido ampliado a cooperativas con CNAE en materia de transformación y comercialización similar en cada uno de los sectores objeto de reconocimiento, con el fin de tener datos sectoriales más ajustados. Por poner un ejemplo, no todas las cooperativas con actividad sectorial en aceite de oliva están dadas de alta con CNAE 1043, de Fabricación de aceite de oliva. También las hay con CNAE 0126 de Cultivo

de frutos oleaginosos, o bien CNAE 4633 de Comercio al por mayor de productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles.

Asimismo, hay cooperativas en las que su actividad original ha quedado relegada a un segundo término, pero continúan dadas de alta con el CNAE principal inicial, aunque incorporan otras actividades en el CNAE secundario.

**Tabla 1. Niveles de facturación sectorial de las cooperativas agroalimentarias españolas y umbrales marcados para el reconocimiento de Entidad Asociativa Prioritaria (EAP)**

| SECTOR        | FRUTAS Y HORTALIZAS | %              | ACEITE DE OLIVA     | %              | SUMINISTROS         | %              |
|---------------|---------------------|----------------|---------------------|----------------|---------------------|----------------|
| EAP           | 500.000 M€          |                | 500.000 M€          |                | 350.000 M€          |                |
| 1ª COOP       | 486.886 M€          | 10,64%         | 425.064 M€          | 16,57%         | 140.090 M€          | 4,75%          |
| TOP 5         | 971.672 M€          | 21,24%         | 639.896 M€          | 24,95%         | 596.396 M€          | 20,23%         |
| TOP 10        | 1.312.824 M€        | 28,70%         | 774.237 M€          | 30,19%         | 944.720 M€          | 32,05%         |
| TOP 20        | 1.746.739 M€        | 38,18%         | 960.295 M€          | 37,44%         | 1.216.380 M€        | 41,26%         |
| <b>SECTOR</b> | <b>4.574.657 M€</b> | <b>100,00%</b> | <b>2.564.935 M€</b> | <b>100,00%</b> | <b>2.947.916 M€</b> | <b>100,00%</b> |

\*NOTA: Datos en miles de €

| SECTOR        | ALIMENTACIÓN ANIMAL | %              | CULTIVOS HERBÁCEOS  | %              | MOSTOS Y VINOS      | %              |
|---------------|---------------------|----------------|---------------------|----------------|---------------------|----------------|
| EAP           | 225.000 M€          |                | 300.000 M€          |                | 100.000 M€          |                |
| 1ª COOP       | 245.000 M€          | 11,96%         | 158.790 M€          | 9,43%          | 54.332 M€           | 4,01%          |
| TOP 5         | 603.267 M€          | 29,44%         | 427.636 M€          | 25,41%         | 194.259 M€          | 14,33%         |
| TOP 10        | 862.945 M€          | 42,12%         | 609.036 M€          | 36,18%         | 300.490 M€          | 22,17%         |
| TOP 20        | 1.187.789 M€        | 57,97%         | 838.525 M€          | 49,82%         | 440.215 M€          | 32,48%         |
| <b>SECTOR</b> | <b>2.048.838 M€</b> | <b>100,00%</b> | <b>1.683.265 M€</b> | <b>100,00%</b> | <b>1.355.274 M€</b> | <b>100,00%</b> |

\*NOTA: Datos en miles de €

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos SABI, OSCAE, informe final 'Support for farmers' Cooperatives'; Country Report Spain (2012), e informes de Cooperativas Agroalimentarias.

De este primer análisis económico sectorial, podemos obtener varias conclusiones importantes:

1. No hay ninguna cooperativa que por sí sola alcance el tamaño mínimo requerido en el Real Decreto, aunque la primera de cada sector se acerca en todos los casos, y en alguno (alimentación animal) lo supera, con lo que se hacen necesarios movimientos, tal como es la intención del Ministerio de Agricultura,
2. En todos los sectores, con el top 5 de cooperativas se supera con creces el requisito mínimo de volumen económico. Así pues, parece que con algún

- movimiento en este primer grupo de actuación, el objetivo se alcanzaría, a través bien de procesos de fusión, o bien a través de acuerdos de comercialización,
3. Por simple cálculo aritmético, entre las 20 primeras cooperativas de cada sector se podrían como máximo solicitar 3 reconocimientos de entidad prioritaria en el sector de las frutas y hortalizas, sólo 1 en el del aceite de oliva, 3 en suministros, 5 en alimentación animal, 3 en cultivos herbáceos y 4 en vino.
  4. No obstante, hay un sector (el de suministros y servicios) en el que no será posible dicha aplicación, al exigir el compromiso en estatutos de la comercialización (en este caso, la compra de insumos) en su totalidad por parte del socio, no pudiendo abastecerse de otro proveedor. Asimismo, hay que destacar que es un sector con elevadísima implantación (el 46% de las cooperativas operan en el mismo), pero sólo hay pocas cooperativas que lo realicen en nivel importante,
  5. En línea con los datos generales del OSCAE (las 60 cooperativas más grandes de España facturan el 32% del total), obtenemos que el top 20 de cada uno de los sectores ya lo alcanza (destacando los sectores de alimentación animal, y cultivos herbáceos, con cerca de un 50% de la facturación total en 20 cooperativas),

### 3.3.- Análisis preliminar del cumplimiento esperable de la Ley en lo que respecta al alcance de sus fines:

Finalmente, realizamos un análisis preliminar del cumplimiento esperable de la ley en lo que respecta a los fines y objetivos que pretende alcanzar.

| FINES DE LA LEY                                                                                                                                                                                                        | CUMPLIMIENTO DE LOS FINES                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| a) Fomentar la agrupación de los primeros eslabones que conforman la cadena alimentaria.                                                                                                                               | No se espera se cumpla.                                 |
| b) Mejorar la formación de los responsables en la gobernanza y gestión de dichas entidades.                                                                                                                            | En función de las dotaciones presupuestarias.           |
| c) Contribuir a la mejora de la renta de los productores agrarios integrados en las entidades asociativas.                                                                                                             | En función del éxito comercial de las EAP constituidas. |
| d) Favorecer la integración de los productores en entidades asociativas prioritarias, a fin de mejorar su posición en el mercado y su participación en el proceso de valorización y comercialización de sus productos. | Si es esperable su cumplimiento.                        |

## 4.- Conclusiones

Tras analizar las cooperativas agroalimentarias a españolas, se detecta una diferencia abismal entre el tamaño comparando con los grandes grupos europeos. Mientras en Europa, se observa que la tendencia de las cooperativas agroalimentarias es formar grandes grupos, en ocasiones con un carácter híbrido (entre cooperativa y sociedad de capital) lo que facilita el incremento de tamaño de estos grupos, la realidad en España es bien distinta. En este caso, el sector se caracteriza por una elevada atomización y los grandes grupos siguen teniendo un contacto estrecho con el socio de la cooperativa. En nuestro caso, los procesos de crecimiento se han basado fundamentalmente en un crecimiento interno, externo (por incremento de socios) o de cooperación.

Con todos estos antecedentes, hemos analizado con carácter preliminar la aplicabilidad de la Ley de Integración Cooperativa recientemente publicada, en base a la consecución del objetivo de facturación, y en lo que respecta al alcance previsible de sus fines. Así, del estudio previo sectorial de la figura de la entidad asociativa prioritaria, se han seleccionado los seis sectores principales de las cooperativas agroalimentarias, que facturan entre ellos el 75% del total cooperativo español.

Tras este primer análisis, podemos obtener como conclusión que no hay ninguna cooperativa que por sí sola alcance el tamaño mínimo requerido en el Real Decreto, con lo que se hacen necesarios movimientos, tal como es la intención del Ministerio de Agricultura (aunque la cifra de negocios global sí que lo pueda superar en algún caso).

En todos los sectores, con el top 5 de cooperativas se supera con creces el requisito mínimo de volumen económico. Así pues, parece que con algún movimiento en este primer grupo de actuación, el objetivo se alcanzaría, a través bien de procesos de fusión pura, o bien a través de acuerdos de comercialización. Y si ampliamos al top 20 de cada sector, por simple cálculo aritmético, entre las 20 primeras cooperativas de cada sector se podrían solicitar como máximo entre 1 y 5 reconocimientos de entidad prioritaria (dependiendo del sector).

Finalmente, y en lo que respecta al previsible cumplimiento de los fines de la ley, se espera se alcancen dos de los mismos (el favorecimiento de la integración de productores e EAP para mejorar su posición en el mercado, y la mejora de la renta de los mismos, siempre vinculado al éxito comercial de su EAP), mientras que los otros dos, que son la mejora de formación en los responsables de gestión de las

cooperativas, y fundamentalmente, el fomento de la agrupación de las cooperativas de base, no se espera se cumplan.

Todo apunta a que la Ley de integración y el Real Decreto que la desarrolla persigue una reordenación del sector que dados los volúmenes de partida deberá ser liderada desde arriba, es decir, por los grandes grupos existentes. Queda excluida sin embargo de la regulación, la también necesaria reordenación que debería nacer del otro extremo del mapa cooperativo, es decir, de las cooperativas de más reducida dimensión, que más allá de integrarse en las estructuras de estos grandes grupos, lo cual es por otra parte deseable, no reciben atención alguna en esta regulación.

Sin que ello suponga un menoscabo a la Ley, que entendemos llega a tiempo de dar impulso a nuestras cooperativas alimentarias, y sin duda redundará en una mejora de su posición competitiva, entendemos que esto supone una oportunidad perdida, en la medida en que no plantea ningún incentivo de reestructuración para la mayor parte de las cooperativas agroalimentarias españolas, recordemos que con un grave problema de atomización. Ambos objetivos deberían ir unidos, fortalecer por una parte a los grandes grupos cooperativos, con capacidad de competir a escala europea y mundial, pero al mismo tiempo, sin olvidar que estos grandes grupos deben estar a su vez integrados por cooperativas a su vez solventes en tamaño y eficiencia, requisito que no cumplen la mayor parte de cooperativas agroalimentarias españolas.

También conviene resaltar que el requisito de facturación no parece suponer ningún escollo a la consecución del reconocimiento de entidad prioritaria. La respuesta del sector a la Ley parece apuntar que el inconveniente real radica en el requisito de aportación del 100 por cien de la producción en todas las cooperativas que integran el grupo que solicita el reconocimiento, requisito que dada actual operativa de los actuales grandes grupos cooperativos alimentarios españolas parece difícil de alcanzar, por la resistencia de algunas de las cooperativas que los integran.

Sí que parecería interesante redefinir y ajustar el requisito de facturación mínima para el reconocimiento como EAP, no a la actual realidad empresarial (cada ratio parece propuesto en base al tamaño de la entidad de mayor dimensionamiento actual), sino al volumen económico que permita a la EAP operar en el mercado en un escenario competitivo con garantías de éxito.

Queda pues para análisis ulteriores el estudio de la aplicabilidad de la Ley en el resto de sectores de actividad, así como en base al grado de cumplimiento del resto

de los requisitos para el reconocimiento como entidad asociativa prioritaria, esto es el de aportación del 100 % de la producción y el que acota el carácter supra autonómico.

Asimismo, pretendemos realizar un posterior análisis de la complementariedad de la Ley en lo respecta a la estrategia de integración en el segundo nivel de las cooperativas de base (por debajo de las Entidades Asociativas Agroalimentarias) comparando las medidas de integración cooperativa y las medidas de apoyo especial para socios y cooperativas de base de las EAPs reflejados en los PDR de cada autonomía.

## REFERENCIAS

- Arcas, N., García, G. y Meliá, E. (2013-a). “El tamaño de las cooperativas agroalimentarias como factor de competitividad. Análisis de las fórmulas de crecimiento para alcanzarlo”. En ‘Tamaño y competitividad. Experiencias de crecimiento en las cooperativas agroalimentarias’. Arcas y Hernández (coords.). Serie Economía. Ed. Cajamar.
- Arcas, N. y Hernández, M. (2013-b). “Tamaño y competitividad. Casos destacados de cooperativas agroalimentarias españolas”. En ‘El papel del cooperativismo agroalimentario en la economía mundial’, Mediterráneo Económico, Vol. 24, págs. 205-229.
- Baamonde, E. (2013). “El cooperativismo agroalimentario en España pasado, presente y futuro”. En ‘El papel del cooperativismo agroalimentario en la economía mundial’, Mediterráneo Económico, Vol. 24, págs. 191-203.
- Bekkum, O.F. y Bijman, J. (2006). “Innovations in Cooperative Ownership: Converted and Hybrid Listed Cooperatives”. 7th International Conference on Management in AgriFood Chains and Networks, Ede, The Netherlands. págs. 1-15.
- Bekkum, O.F. (2013). “Las 100 principales cooperativas agroalimentarias del mundo”. En ‘El papel del cooperativismo agroalimentario en la economía mundial’, Mediterráneo Económico, Vol. 24, págs. 33-40.
- Bijman, J. C. Iliopoulos, K.J. Poppe, C. Gijssels, K. Hagedorn, M. Hanisch, G.W.J. Hendrikse, R. Kühn, P. Ollila, P. Pyykkönen, y G. van der Slangen (2013-a). “Apoyo a las cooperativas de agricultores; Informe final”. Wageningen: Wageningen UR.
- Bijman, J. (2013-b). “Las cooperativas agroalimentarias en la UE. Empresas modernas con retos modernos”. En ‘El papel del cooperativismo agroalimentario en la economía mundial’, Mediterráneo Económico, Vol. 24, págs. 41-60.

- Burgaz, F. (2013). “La Ley de Integración Cooperativa”. En 'El papel del cooperativismo agroalimentario en la economía mundial', Mediterráneo Económico, Vol. 24, págs. 345-354.
- Garrido, C. (2013). “Estructura del cooperativismo agroalimentario en España”. En 'El papel del cooperativismo agroalimentario en la economía mundial', Mediterráneo Económico, Vol. 24, págs. 173-190.
- Giagnocavo, C. y Vargas-Vasserot, C. (2012). “Support for Farmers' Cooperatives; Country Report Spain”. Wageningen: Wageningen UR.
- Juliá, J.F., Meliá, E., y García, G. (2013). “Modelos y casos de éxito del cooperativismo agroalimentario en la Unión Europea”. En 'El papel del cooperativismo agroalimentario en la economía mundial', Mediterráneo Económico, Vol. 24, págs. 139-154.
- Meliá, E. y Carnicer, M.P. (2012). “La desmutualización de las sociedades cooperativas ¿una realidad cada vez más cercana?”; comunicación presentada a las XIV Jornadas de Investigadores CIRIEC-España.
- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario (BOE 185 de 03-08-2013).
- Observatorio socioeconómico del cooperativismo agroalimentario español (2013). Cooperativas agro-alimentarias de España (OSCAE 2013).
- Plan estratégico del cooperativismo agrario español (CCAIE 2007).
- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. (BOE Núm. 173 Jueves 17 de julio de 2014).
- Server, R. y Meliá, E. (1999). “Caracterización empresarial de los grupos y otras formas de integración cooperativa al amparo del nuevo marco legislativo”. REVESCO- Revista de Estudios Cooperativos, nº 69.